C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la comisión legislativa.

Con fundamento en los artículos 111 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 28 de mayo de 2020, ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la comisión legislativa, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

1.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 10 de junio de 2020, se radicó la iniciativa.

Se acordó como metodología lo siguiente:

- a) Se remitirá la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a las instituciones de educación superior y a los colegios de profesionistas quienes contarán con un término de 15 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- **b)** Se remitirá al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado para opinión.
- c) Se creará un link a la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones.
- **d)** Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a la Comisión.
- e) Se establecerá una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de la autoridad consultada que haya remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.
- I.3. En cumplimiento a lo anterior, las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá y los diputados Raúl Humberto Márquez Albo, José Huerta Aboytes y J. Guadalupe Vera Hernández integrantes de la Comisión, la diputada Emma Tovar Tapia integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina; así como

la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, al celebrar una mesa de trabajo donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa, la cual se llevó a cabo el 29 de julio de 2020.

1.4. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

La iniciativa que nos ocupa en la parte que corresponde a la reforma de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, pretende consolidar la competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en materia de mejora regulatoria y, enfocar sus acciones en pro del mejoramiento y desarrollo de la sociedad, situación con la que coincidimos.

Quienes proponen, manifiestan que:

«(...) En los últimos veinticinco años la humanidad ha vivido las transformaciones sociales, culturales, tecnológicas y económicas más importantes de su historia. Tal situación ha provocado que los países impulsen el ajuste de sus modelos de educación, producción, vinculación social y respeto al medio ambiente para insertarse de forma sostenible en la sociedad del conocimiento y en la denominada economía 4.0.

Guanajuato tiene un antecedente como un estado vanguardia en el desarrollo social, económico y político del país, en esta situación el gobierno estatal ha establecido como uno de sus pilares básicos el fomento a la innovación, el desarrollo científico y tecnológico, la competitividad y el emprendimiento tanto en la administración pública estatal como en todos los aspectos de la vida de la entidad.

Para tal efecto, la regulación juega un papel determinante en la competitividad de las empresas y de las naciones. La teoría económica ha sustentado esta vinculación y continúa aportando

nuevas ideas que amplían el espectro de su impacto positivo. México no ha permanecido ajeno a esta inercia. La mejora regulatoria juega un papel determinante en esta relación.

La Mejora Regulatoria aparece en el escenario mundial a mediados de la década de los setenta del siglo pasado, surgió como una demanda ciudadana, y se consolidó como política pública vertebral de las democracias occidentales contemporáneas.

En nuestro país, es hasta finales de la década de los ochenta del Siglo XX, que se sientan los primeros antecedentes al ejercitar una revisión del marco regulatorio de las actividades económicas y realizar los ajustes necesarios para propiciar: libre concurrencia en los mercados, desarrollo económico, atracción de inversiones y generación de empleos.

Así, en 1989 el Gobierno de México inició el proceso de mejora regulatoria que se ha venido consolidando como una actividad continua y sistemática dentro de la administración pública del país; en abril del año 2000, se aprobaron reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, cuyos resultados concretos han favorecido el desarrollo y la transparencia en la gestión gubernamental. Las reformas a la citada ley federal incluyeron la creación de dos instituciones que han contribuido a la consolidación del sistema de mejora regulatoria:

- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), y
- El Consejo para la Mejora Regulatoria Federal.

Con posterioridad se emitió el primer Programa de Mejora Regulatoria (2002), y al amparo de dicho programa, se creó el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y la conclusión del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), instrumentos de mejora regulatoria con los que se ha buscado la reducción de trámites federales necesarios para la apertura de negocios de bajo riesgo.

Luego, las reformas a los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, vinieron a complementar la política pública de la justicia cotidiana, al incorporar al marco constitucional a la mejora regulatoria:

«Artículo 25. Corresponde al Estado...

1...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.»

«Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;»

En atención al mandato constitucional, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, estableciendo el artículo 28 del citado ordenamiento libertad de configuración legislativa, bajo los parámetros de la Ley General en cita, para expedir leyes en materia de mejora regulatoria en el orden local:

«Artículo 28. Los Sistemas de Mejora Regulatoria de las Entidades Federativas tienen como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar la política de

mejora regulatoria conforme a la Estrategia en su entidad federativa, de acuerdo con el objeto de esta Ley en el ámbito de sus competencias, sus leyes locales de mejora regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.»

Así, el Congreso del Estado, armonizó el ordenamiento local expidiendo la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 191 Cuarta Parte del 24 de septiembre de 2018.

Ahora bien, se estima oportuno promover la actualización del marco jurídico en materia de mejora regulatoria, por lo que hace a la instancia del Poder Ejecutivo responsable de la ejecución de la política y acciones en materia de mejora regulatoria, adecuándolo a los nuevos paradigmas de coordinación y gestión que demandan una mayor vinculación con la secretaría responsable del fomento económico, el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, para que esta materia sea atendida por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a fin de que se impulse la política de mejora regulatoria desde la visión que permita consolidar los procesos administrativos y mejorar la apertura y gestión empresarial.

Para el efecto, se propone la adición y reforma de los artículos 28, fracción I, inciso m), y 32, fracción V, inciso a), respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de transferir las facultades en materia de mejora regulatoria de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Por lo que respecta a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, se propone la reforma del artículo 11 fracciones II y III, a efecto de invertir el orden en el listado de las secretarías ya citadas en la conformación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; además se propone la reforma de la fracción VII, a efecto de incorporar a dos representantes ciudadanos más al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, conforme la permisibilidad que da el artículo 29 párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria, a fin de contar con una mayor representatividad.

Por otra parte, en el artículo 13, dado que el Constituyente Permanente local, a través del Decreto Legislativo número 109 3, reformó y adicionó diversos dispositivos de la Constitución Política Local, a efecto organizar al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios por lo cual el Congreso del Estado, expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato4 y posteriormente se emitió la declaratoria relativa a la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato5, por lo cual la Fiscalía General del Estado de Guanajuato es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y con ese carácter se le establece en los párrafos primero y segundo del precitado artículo 13.

(…)

(...)asimismo, prevé la necesidad de contar con ordenamientos internos perfectamente definidos y conocidos tanto por los servidores públicos que los aplican, como por el conjunto de la ciudadanía, así como reducir la discrecionalidad, abatir la sobre regulación y consecuentemente, agilizar los trámites.

La declaratoria de la pandemia del virus COVID-19 en el 2020 ha generado distintas respuestas por parte de las autoridades gubernamentales en los países afectados. En este sentido, es oportuno reflexionar sobre cómo estos contextos de crisis (en este caso de carácter sanitario), promueven la

generación de nuevas ideas para atender los problemas públicos que se enfrentan, como en la especie se propone con la presente Iniciativa.

De este modo, las y los guanajuatenses daremos el siguiente paso para traducir en las leyes el compromiso con la reactivación económica a través de sentar las bases para profundizar en la simplificación administrativa, para responder juntos a los desafíos que definen nuestro tiempo.»

Las diputadas y los diputados que conformamos la comisión que dictamina, consideramos viable y atendible la propuesta de reforma toda vez que ello permitirá consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria, a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad. Es decir, estas reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo serán un punto de referencia y el inicio de una nueva etapa de consolidación de ésta y el fortalecimiento de la transparencia y la participación ciudadana en Guanajuato.

Con esta modificación se consolida a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable como la instancia rectora en materia de mejora regulatoria en el Poder Ejecutivo.

Quienes dictaminamos estamos ciertos que, la mejora regulatoria es la política pública que genera normas claras, y propone trámites y servicios simplificados, así como el fortalecimiento de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que orienten a obtener el mayor valor posible de recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Sabemos que el propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Por ello, las diputadas y los diputados que integramos la comisión dictaminadora, estamos ciertos que, con esta reforma, se hace eficiente y eficaz la implementación de la política de mejora regulatoria en Guanajuato, pues con ella se elevarán los niveles de productividad y crecimiento, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

III. Modificaciones a la iniciativa

Las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos consideramos viable la iniciativa, pero determinamos hacer ajustes de técnica legislativa y de congruencia normativa para fortalecer la redacción y dar certeza a los supuestos regulados.

- 1. Acordamos modificar el artículo 28, en su fracción I, inciso m, y otorgar certeza jurídica al definir en estricto sentido las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a efecto de que sea esta quien coordine las acciones de mejora regulatoria en la administración pública estatal y pueda ejecutar la política nacional en la materia.
- 2. De igual forma, en el artículo segundo transitorio de la propuesta, determinamos fortalecer los alcances en razón de que contempla la transferencia de los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, y en general, el equipo de las unidades administrativas, que actualmente se encuentran en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y fue necesario establecer el traspaso también de los sistemas informáticos que han sido desarrollados por la Secretaría de la

Transparencia y Rendición de Cuentas en cumplimiento de la estrategia nacional de mejora regulatoria.

Finalmente, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, queremos resaltar la importancia de esta reforma, pues como sabemos, las políticas públicas son acciones de gobierno para la atención de problemas públicos, la regulación se refiere a los instrumentos mediante el cual el gobierno condiciona obtener un objetivo por parte de los particulares al cumplimiento de un requisito, por tanto la mejora regulatoria es una política pública que fomenta la modificación de la regulación con el objetivo de optimizar el ejercicio, la efectividad y la calidad de las formalidades requeridas por el gobierno.

En ese sentido, sabemos que uno de los fines de la implementación de la mejora regulatoria como se hizo en su momento en el gobierno del estado de Guanajuato es la reducción de la carga administrativa de los procesos productivos favoreciendo el ambiente de creación de empresas, la competitividad y la generación de empleos. Las reglas formales e informales de las instituciones afectan el desempeño económico, una regulación adecuada reducen los costos de transacción e inducen a comportamientos cooperativos, así el buen desempeño en la administración de la implementación de la política pública en su momento y de los cambios que hoy se realizan que fortalecen dichos esquemas.

En el estado de Guanajuato, la administración pública estatal implementa la mejora regulatoria con el objetivo de ser un gobierno eficiente en la provisión de los servicios a su población, reducir la carga administrativa de los procesos productivos

favoreciendo el ambiente de creación de empresas, la competitividad y la generación de empleos, en pro siempre de las y los guanajuatenses.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman el artículo 32, fracción V, inciso a); y se adiciona el artículo 28, fracción I, inciso m), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 28. La Secretaría de...
I.- ...
a) a I) ...
m) Coordinar las acciones de mejora regulatoria en la Administración Pública etal y circultar la política pagional en la gua la correspondent.

Estatal y ejecutar la política nacional en lo que le corresponda;

n) a v) ...

Il y III.- ...

Artículo 32. La Secretaría de...

I. a IV.- ...

V. ...

a) Promover la calidad en la prestación de los servicios a la población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

b) a **f)**. ...

VI y **VII.** ...>>

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas transferirá a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de las funciones que tuviere encomendadas en materia de mejora regulatoria, a través del proceso de entrega-recepción respectiva.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de Desarrollo Económico Sustentable, acordarán la transferencia gradual y progresiva de la plataforma, sistemas, programas y elementos informáticos con los que la primera de las mencionadas ejerce las atribuciones en materia de mejora regulatoria hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, sin que exceda del plazo de seis meses a partir del inicio del proceso de entrega recepción a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

El personal de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, responsable de la competencia en materia de mejora regulatoria conforme a su estatus laboral pasará a integrarse a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Artículo Tercero. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará el proceso de entrega recepción extraordinaria, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública Estatal.

Guanajuato, Gto., a 19 de agosto de 2020 La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Vanessa Sánchez Cordero